



DECRETO por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
(DOF 04-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-02-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Presentada por el Dip. Ricardo Flores Suárez (PAN) Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2019.
02	18-02-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 430 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 13 de febrero de 2020. Discusión y votación 18 de febrero de 2020.
03	20-02-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de inclusión de Diputados Federales en la Reunión Nacional de Cultura. Se turnó a las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 20 de febrero de 2020.
04	06-04-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para la incorporación de la participación de la Cámara de Diputados en la Reunión Nacional de Cultura. Aprobado en lo general y en lo particular, por 109 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de marzo de 2021. Discusión y votación 6 de abril de 2021.
05	04-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

06-02-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Presentada por el Dip. Ricardo Flores Suárez (PAN)

Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de febrero de 2019

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, suscrita por el diputado Ricardo Flores Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Planteamiento del problema

El reconocimiento de la cultura como derecho fundamental en México es a juicio de expertos, tardío y constituye uno de los grandes pendientes en la agenda de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

El 30 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o.; se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con el objeto de reconocer que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Se establece como obligación del Estado mexicano la promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y por último prevé que sea la ley secundaria la que determine los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Pese a lo anterior, las mexicanas y mexicanos tuvimos que esperar prácticamente una década para contar con una Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC) que fue publicada en el DOF el 19 de junio de 2017, integrada por cinco títulos, 42 artículos y seis transitorios tiene por objeto sentar las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios en esta materia así como una política cultural sustentada en acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales y mediante el establecimiento de acciones concretas vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y la sociedad civil organizada.

En este contexto, resulta oportuno reconocer que si bien con la expedición de la legislación secundaria en materia de cultura y derechos culturales, México dio un paso significativo por tratarse de una deuda histórica con una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la LGCDC, resulta insuficiente si lo que se pretende es sentar las bases de una política de Estado acorde con las exigencias que demanda el siglo XXI, sin perder de vista -el presupuesto destinado a este rubro y el correspondiente para la dependencia encargada de conducir la política nacional- como una de las grandes críticas al citado ordenamiento.

Al respecto, es indispensable fortalecer uno de los mecanismos de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional, mejor conocido como Reunión Nacional de Cultura, previsto en el artículo 31 de la LGCDC.

La Reunión Nacional de Cultura (RNC), como mecanismo de coordinación, de acuerdo con el artículo 32 del citado ordenamiento, se lleva a cabo una vez al año para:

- I. Proponer directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente ley;
- II. Presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas;
- III. Proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones, y
- IV. Los demás asuntos que propongan los representantes y que por mayoría apruebe el pleno de la reunión.

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de la LGCDC, la RNC se integra por los titulares de las dependencias u organismos públicos de cultura de las entidades federativas y la federación y, en la misma pueden participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con el objeto de que la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, forme parte de la Reunión Nacional de Cultura.

Argumentos

El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 (PECA), DOF 24 de abril de 2014, reconoce en el Capítulo I Diagnóstico:

Uno de los principales retos de la política cultural es mantenerse acorde al ritmo del cambio social y actualizada respecto de las nuevas y crecientes necesidades culturales de la población y de los requerimientos de las diferentes áreas de la producción y creación de la cultura. La respuesta a este reto no debe ser coyuntural, sino integral y prospectiva. Es decir, no debe limitarse a atender las situaciones de coyuntura y emergencia que se presentan en áreas específicas, sino a ofrecer soluciones de fondo y largo plazo, que miren no sólo hacia las áreas en cuestión sino al conjunto de los campos del desarrollo cultural.

...

Por otro lado, pese al notable avance que representa la reforma al artículo 4o. de la Constitución, que reconoce e incluye el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y los servicios que presta el Estado en la materia como un derecho humano fundamental, **la actualización del marco jurídico del sector cultural con una visión integral y de conjunto sigue siendo una de las principales asignaturas pendientes de la agenda cultural del país**, dado que en los últimos años se ha limitado a legislación sobre materias específicas, y en algunos casos a reformas parciales de esas legislaciones.

Respecto a los objetivos del PECA 2014-2018, resulta relevante para efectos de la presente expresión legislativa el relativo a la infraestructura cultural de espacios y servicios:

Objetivo 3. Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella

La infraestructura cultural debe contar con espacios dignos, adecuados y multifuncionales, que permitan el desarrollo de actividades que promuevan y difundan la cultura en todo el país. El Subsector Cultura y Arte debe llevar a cabo una política sistemática y nacional para el aprovechamiento y, en su caso, ampliación de la infraestructura cultural propia, considerándose también **apoyos para la construcción, rehabilitación, remodelación, mantenimiento y equipamiento de espacios culturales, bajo esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad con las entidades federativas y municipios.**

Se llevará a cabo un esfuerzo especial en el fortalecimiento y la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, así como de las Salas de Lectura como medidas sustantivas de fomento a la lectura. Se debe fortalecer la infraestructura de distribución y comercialización de libros con el propósito de ampliar la cobertura territorial para facilitar el acceso a los materiales escritos a un mayor número de habitantes.

Se debe impulsar el diseño y desarrollo de nuevos modelos de acción cultural, particularmente para zonas marginadas, que promuevan una mayor oferta cultural y capacitación para el trabajo, y donde el Centro Cultural se convierta en un referente comunitario.

De igual forma, se deberá continuar capacitando y asesorando a los responsables de administrar los espacios culturales con el propósito de contar con mecanismos ágiles de operación y gestión, además de procurar un uso más intensivo de éstos.

Estrategias

3.1. Desarrollar y mejorar la infraestructura cultural

Líneas de acción

3.1.1. Apoyar la creación de nuevos espacios y fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural existente

3.1.2. Mejorar la infraestructura de distribución y comercialización de libros

3.1.3. Fortalecer y mantener la infraestructura de servicio de los sitios patrimoniales

3.2. Fortalecer la infraestructura cultural de las entidades federativas y promover su mayor utilización

Líneas de acción

3.2.1. Diseñar modelos de acción cultural para zonas marginadas en espacios con oferta de sensibilización cultural y capacitación para el trabajo.

3.2.2. Apoyar la creación, recuperación, rehabilitación y mantenimiento de espacios en las entidades federativas.

3.2.3. Ampliar y mejorar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

3.2.4. Capacitar y asesorar a los responsables de la operación y servicios de la infraestructura cultural

Retomando los desafíos contenidos en el PECA 20154-2018, que apuntan a visibilizar la cultura como un componente para el desarrollo social, se considera necesario ampliar el número de integrantes del único espacio de coordinación que tiene a su cargo, las directrices de política nacional en la materia y las de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, en aras de garantizar la vinculación directa de este sector con la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

La relevancia de considerar a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, como parte de la Reunión Nacional de Cultura obedece a la facultad constitucional prevista en el artículo 74, fracción IV que a la letra establece:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio,

deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

V. a IX. ...

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé:

Artículo 45.

...

...

...

4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la administración pública federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la dependencia, la comisión podrá solicitar al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

5. Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

6. ...

7. ...

Por último, de acuerdo con el portal web <https://www.eleconomista.com.mx> del 12 de febrero de 2018, "la Secretaría de Cultura convocó a la primera Reunión Nacional de Cultura, en la que participaron los titulares de las 32 entidades federativas en la que se analizaron y discutieron los temas siguientes:

- México y su riqueza cultural;
- Desafíos de las instituciones estatales de cultura;
- Cultura, un derecho con libertad;
- Desarrollo cultural con sentido social;
- Recuperación del patrimonio cultural;
- Cultura y conocimiento, y
- México para el mundo.

Los titulares de cultura coincidieron en que se privilegie la redistribución de presupuestos asignados por la Cámara de Diputados y la federación conforme a eficiencia y cumplimiento de metas. Se habló también de crear un nuevo tejido social privilegiando el vínculo entre cultura y comunidad.

Por otro lado, se pidió que las políticas económicas se vinculen más con el potencial de desarrollo que ofrece la cultura. Diversos representantes estatales hablaron del apoyo brindado por la Secretaría de Cultura en el aseguramiento y reconstrucción del patrimonio dañado.

Santiago Taboada Cortina, presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, dijo que **estos encuentros sientan las bases de acción y contenido legal a los proyectos que se aprueban a nivel nacional, y señaló que un federalismo cultural sustentable debe involucrar a las academias e instituciones culturales para crear el andamiaje que fortalecerá las políticas culturales del país.**

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estoy convencido que esta legislatura está obligada a fortalecer el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y los servicios que presta el Estado mexicano, como un derecho humano fundamental a partir de reformas a su ley reglamentaria que legitimen cada una de las asignaciones presupuestarias aprobadas por esta soberanía, que forman parte del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta honorable soberanía.

Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo Único. Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 35. En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil **y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados**, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 28 de noviembre de 2018.—
Diputado **Ricardo Flores Suárez** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 13 de febrero de 2020	Sesión 5 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Cultura y Cinematografía,
por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos
Culturales.....

21



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 13 del 2020.*

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 06 de febrero de 2019 el Diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.
3. Con fecha 07 de febrero de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-4-367 y número de expediente 1704.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

II. Contenido de las iniciativas

A. Postulados de las propuestas

El Diputado Ricardo Flores Suárez, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La creación de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGDC) tiene como objeto sentar bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios en materia cultural, así como una política cultural sustentada en acciones para promover la cooperación de aquellos que participen en las actividades culturales, mediante el establecimiento de acciones concretas vincular al sector cultural, educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y la sociedad civil organizada.

Por lo anterior, es indispensable fortalecer uno de los mecanismos de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura, así como el disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, además de la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional, mejor conocido como Reunión Nacional de Cultura, previsto en el artículo 31 de la LGCDC.

De acuerdo a los artículos 31 y 35 de la LGCDC, la Reunión Nacional de Cultura se integra por los titulares de las dependencias u organismos públicos de cultura de las entidades federativas y la Federación y, en la misma pueden participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Asimismo, retomando los desafíos contenidos en el Programa Especial Cultural y Arte 2015-2018 (PECA), que apuntan a visibilizar la cultura como un componente para el desarrollo social, se considera necesario ampliar el número de integrantes del único espacio de coordinación que tiene a su cargo,



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

las directrices de política nacional en la materia y las de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, en aras de garantizar la vinculación directa de este sector con la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión por lo que se propone que dicha comisión forme parte de la Reunión Nacional de Cultura.

B. Cuadro comparativo

Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 35 la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.	Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados , de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

De acuerdo con el documento **CEFP/DG/386/19** enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 02 de abril de 2019, la iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Flores Suárez, **no tiene un impacto presupuestal** analizado en los siguientes términos:



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Esta iniciativa busca fortalecer el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado mexicano, legitimando así, las asignaciones presupuestales al ramo correspondiente. En conclusión, por lo que respecta a la Federación bajo los términos del punto anterior, **no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que las atenciones de las propuestas señaladas en la iniciativa no requieren de recursos adicionales por parte del erario federal.**

Asimismo, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través del oficio **HCD/LXIV/DGCESOP/0237/19** con fecha 30 de agosto de 2019, envió su opinión respecto a esta iniciativa en los siguientes términos:

"El antedicho proyecto de decreto busca darle un espacio de participación a esta soberanía pues la Comisión de Cultura y Cinematografía no contaba, de forma explícita, con un lugar en la Reunión Nacional de Cultura (RNC), foro contemplado por la LGCDC. La RNC es un mecanismo de análisis y coordinación entre la Secretaría de Cultura y sus equivalentes estatales para discutir las políticas públicas en la materia; además de los responsables oficiales del ramo, también participan en ella académicos, gestores culturales y representantes de la comunidad artística. Paradójicamente, la Comisión de Cultura no tiene asegurada su participación; esta omisión le quita la oportunidad de interactuar en un evento a partir del cual se obtendría información de primera mano para legislar en la materia y tomar en cuenta a todos los involucrados. El proyecto está bien justificado."



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

IV. Consideraciones

- I. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión resulta competente para dictaminar las presentes iniciativas.
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "derecho de acceso a la cultura y de "derechos culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. Coincidimos Plenamente con el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias al establecer que la Reunión Nacional de Cultura al ser un mecanismo de coordinación análisis y evaluación de políticas públicas nacionales relacionado con la materia de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios culturales a nivel nacional, es de suma relevancia que en dicho mecanismos interactúen los Poderes Ejecutivo y legislativo, así como los agentes de desarrollo públicos y los privados y la sociedad.
- IV. De la misma manera coincidimos con lo expuesto por Néstor García Canclini, quien señala que por políticas culturales se entenderán como "el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizadas a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

las necesidades culturales de la población y obtener consensos para un tipo de orden o de transformación social.¹

- V. La Reunión de Cultura al ser un mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional, es importante la participación de los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, ya que la clave de la Política Cultural de los próximos años, está en involucrar tanto a los distintos sectores y niveles de gobierno como a los principales actores de la sociedad civil. Supone el establecimiento de Pactos con los Poderes del Estado, especialmente con el Poder legislativo, quien ha de proveer instrumentos normativos para ejecutarlo, y con los otros niveles de gobierno –estados y municipios–, a fin de lograr una amplia participación de acuerdo a las responsabilidades diferenciadas de cada quien.²

V. Proyecto de Decreto

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto que presenta el Diputado Ricardo Flores Suárez que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

¹ CFR. Opinión CEDIP. Nestor García Canclini, Políticas Culturales y crisis de desarrollo: un Balance latinoamericano, en "Políticas culturales en América Latina", Grijalbo, México, 1989, pp. 25.

² CFR. Opinión CEDIP. Eduardo Nivón Bolán (coord): Políticas Culturales en México: 2006-2020. Hacia un Plan Estratégico de Desarrollo Cultural. Porrúa, Universidad de Guadalajara, México, 2006, pp. 15.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Único. Se reforman el artículo 35, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil **y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados**, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de Octubre de 2019.

18-02-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 430 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 13 de febrero de 2020.

Discusión y votación 18 de febrero de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 18 de febrero de 2020

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Sergio Mayer Bretón, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

El diputado Sergio Mayer Bretón: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Sergio Mayer Bretón: Saludo a todos y a todas, mis compañeros legisladores. El presente dictamen que el día de hoy vengo a poner a su consideración de todas y todos ustedes, alusivo a la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, es resultado del trabajo y coordinación que hemos venido realizando desde la Comisión de Cultura y Cinematografía, por lo que aprovecho esta ocasión para agradecerles por su trabajo y entusiasmo legislativo a todos y a todas mis compañeras que integramos esta dictaminadora. Fuerte abrazo a todos.

De ser aprobada la presente modificación, fortalecerá los lazos del trabajo legislativo que todos nosotros representamos y, por supuesto, del Ejecutivo federal, a favor de la cultura, lo que ayudará no solo a fortalecer las redes de cooperación, sino a diseñar una directriz conjunta que coadyuve al fortalecimiento de las políticas públicas en materia cultural y que se sienta en un precedente de los distintos Poderes, de que pueden trabajar de la mano y juntos a favor del interés superior, en este caso de la cultura.

Esta legislatura se ha caracterizado por fortalecer las relaciones intergubernamentales con el Poder Ejecutivo y en su ámbito federal y, por supuesto, local. Porque estamos convencidos que esta proporcionará, a partir de la aprobación de esta reforma, el fortalecimiento de los mecanismos de articulación y evaluación de la política pública en materia cultural.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado con relación a la iniciativa con proyecto de decreto, cuyo promovente es el diputado y mi amigo, el diputado Ricardo Flores Suárez, busca reformar el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de Cámara de Diputados, de esta LXIV Legislatura, por supuesto que sometemos a la consideración de esta honorable Cámara el siguiente dictamen que propone aprobar el decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Artículo único. Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión, investigaciones de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación, por supuesto, expresa, del Ejecutivo.

Muchísimas gracias por su atención y dejo a su consideración el presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Ricardo Flores Suárez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Flores Suárez: Compañeras y compañeros diputados: “La cultura es el ejercicio profundo de la identidad”. Julio Cortázar.

Hoy es un día en el que triunfa la cultura en México. Los grupos parlamentarios representados en esta soberanía han decidido dar un gran paso para fortalecer al único órgano que coordina, analiza y evalúa las políticas públicas en materia de acceso a la cultura y derechos culturales.

Antes de continuar mi intervención, quiero agradecer en forma personal al diputado Sergio Mayer Bretón, presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, y a cada una de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cultura, por compartir el sentido de la propuesta de un servidor. Recibido.

A mis compañeras y compañeros diputados integrantes de esta legislatura, mi agradecimiento por contribuir a hacer posible que la Reunión Nacional de Cultura, como órgano responsable de la política nacional, sea un espacio plural, con todas las voces reunidas para garantizar a las mexicanas y a los mexicanos la cohesión social que tanto necesitamos.

La incorporación de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados a la Reunión Nacional Cultural obedece a la atribución exclusiva que tiene la Cámara de Diputados en temas exclusivos de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, y la firme convicción de visibilizar a la cultura y los derechos culturales como componentes para el desarrollo social de esta gran nación.

Finalmente, para quienes conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la aprobación del presente dictamen representa una oportunidad histórica para sentar las bases del federalismo cultural, sustentable en la segunda década de este siglo XXI. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Diputadas, diputados, solicito su atención por favor, procederemos a recoger la votación. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada, diputado por emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico, diputadas y diputados. La diputada Adriana Lozano Rodríguez.

La diputada Adriana Lozano Rodríguez (desde la curul): Adriana Lozano, Grupo PES, a favor.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Gracias, diputada.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se encuentra en este salón de sesiones, el presidente municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, el doctor Jaime Alonso Cuevas Tello, a quien le damos la bienvenida.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputadas y diputados.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 429 votos en pro, 0 abstenciones y 2 en contra. Diputada, su nombre y el sentido de su voto de viva voz.

La diputada Norma Guel Saldívar (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Repito la votación. Se emitieron 430 votos a favor, 0 abstenciones, 2 en contra.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 430 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Igualmente, de la Cámara de Diputados se recibió oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de inclusión de Diputados Federales en la Reunión Nacional de Cultura.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1792
Expediente No.: 1704

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con número CD-LXIV-II-2P-146, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.




Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

RECIBIDO
2019-10-10 PM 3:43
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
001163

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIV-II-2P-746.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para la incorporación de la participación de la Cámara de Diputados en la Reunión Nacional de Cultura. También queda de primera lectura.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores les fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República, el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020.

Con fundamento en el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 6 de febrero de 2019, el Diputado Ricardo Flores Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el turno a la Comisión de Cultura y Cinematografía para su dictamen.
3. El 7 de febrero de 2019 fue recibida la iniciativa mediante oficio D.G.S.P. 64-II-4-367, con el número de expediente 1704.
4. El 23 de octubre de ese mismo año, el dictamen de la iniciativa fue aprobado por el pleno de la Comisión de Cultura con 24 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.
5. El 18 de febrero de 2020, el dictamen fue aprobado por 430 votos a favor, dos en contra y cero abstenciones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

6. En esa misma fecha fue remitido a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. El 20 de febrero de 2020, la Presidencia en funciones de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
8. Los presidentes de las comisiones codictaminadoras hicieron llegar a los senadores integrantes de cada comisión, copia del expediente para los efectos de la fracción I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020 surge de una iniciativa del Diputado Ricardo Flores Suárez, suscrita por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de ese órgano legislativo. El propósito es el de incluir, de manera potestativa, la participación de los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de esa Cámara en el marco de la Reunión Nacional de Cultura.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, establece en su artículo 35 que, en el marco de la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de las expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

La propuesta señala, en su exposición de motivos original, la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado en la materia, así como para la promoción y respeto de los derechos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

culturales de los mexicanos. La reunión nacional, como lo establece la ley tiene como finalidad: proponer directrices de política pública en materia cultural; presentar propuestas de trabajo conjunto de las instituciones de los órdenes de gobierno federal y estatal; proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que fortalezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones y los asuntos que se generen en el contexto de la reunión nacional.

A dicha reunión nacional asisten los titulares de las dependencias y organismos públicos responsables de la política cultural de las entidades federativas, además del titular de la Secretaría de Cultura del orden federal de gobierno. Se trata de un encuentro al más alto nivel institucional para generar acciones y programas que permitan alinear los objetivos de la política pública nacional en el cumplimiento de los derechos culturales de los mexicanos.

Desde esa perspectiva, el Proyecto de decreto propone incorporar la participación de la Cámara de Diputados a través de los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, cuerpo colegiado que tendría, de este modo, la oportunidad de conocer los puntos de vista, experiencias, necesidades e inquietudes del sector institucional de los órdenes de gobierno en materia de cultura.

El dictamen aprobado por la Comisión de Cultura señala que mediante documento CEF7DG/386/19 la propuesta normativa no genera impacto presupuestal, lo cual significa que no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal subsecuente. Asimismo, el dictamen hace referencia a un documento del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Propia Cámara de Diputados, el cual señala que el proyecto busca darle un espacio de participación a la Comisión de Cultura y Cinematografía de ese órgano legislativo en la Reunión Nacional de Cultura, lo que posibilitaría a ese cuerpo colegiado interactuar en un encuentro de primer orden en cuanto al diseño y discusión de políticas públicas en materia de cultura respecto del acceso, disfrute y ejercicio de los derechos culturales de los mexicanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

Con base en los antecedentes señalados y el contenido del proyecto de decreto, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura y de Estudios legislativos, expresan las siguientes consideraciones en relación con la propuesta aprobada en la Cámara de Diputados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se encuentra dentro de los supuestos bajo los cuales el Congreso de la Unión está facultado para legislar en materia de coordinación de órdenes de gobierno en materia cultural, tal como lo establece la fracción XXIX N del artículo 73 constitucional, el cual establece:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX N, ...

XXIX-N. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4o. de esta Constitución.

SEGUNDA. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece las bases de regulación de la acción institucional en materia de cultura de los tres órdenes de gobierno para el logro de propósitos comunes, bajo la perspectiva de que la cultura y la acción cultura institucional representan un factor de cohesión social y de cooperación entre personas, grupos, comunidades y generaciones. La ley confiere un marco normativo que permite alinear los objetivos generales de la política pública en la materia, a partir de principios generales basados en el respeto a la libertad creativa, el reconocimiento de la diversidad cultural, la igualdad de las culturas y la inclusión social a través de la actividad cultural, entre otros.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

TERCERA. De la misma forma, es importante señalar que la ley no regula a la cultura, sino propone mecanismos para garantizar su permanencia en el tiempo a partir del trabajo institucional coordinado, además de crear bases que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de los mexicanos, así como el acceso y el disfrute de un derecho humano exigible. Las manifestaciones culturales a que se refiere la ley son las expresiones de la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos, del pasado y el presente, que nos identifican y constituyen, de manera diversa, como Nación. La ley deriva en el Estado, la responsabilidad de establecer las políticas públicas, crear los medios y aplicar los recursos de que disponen las instituciones de los tres órdenes de gobierno para hacer efectivos los derechos culturales.

CUARTA. En ese contexto, la ley dedica un capítulo al tema de la Reunión Nacional de Cultura, mecanismo concebido para vincular de manera propositiva los esfuerzos de la acción cultural institucional. Convocada por la persona titular de la Secretaría de Cultura, se incluye la participación de los responsables de las dependencias y organismos públicos que encabezan los esfuerzos en la materia en cada entidad federativa. Su objetivo es la coordinación, el análisis y la evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional.

QUINTA. La reunión se celebra, cuando menos, una vez al año y en ella esencialmente se proponen directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente Ley; se presentan propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas y se proponen políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones. Aunque la ley no lo señala, su realización supone el compromiso de destinar recursos financieros al desarrollo de las acciones y programas que desde el marco de la Reunión Nacional sean concebidas.

SEXTA. El artículo 35 al que se refiere la iniciativa en análisis, establece que, en la reunión, a invitación expresa y de conformidad con la agenda de trabajo, podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

investigación de expresiones y manifestaciones culturales, así como representantes de las organizaciones de la sociedad civil. En esta condición potestativa es que la propuesta de reforma propone incluir a los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, bajo la perspectiva de que este cuerpo colegiado pueda conocer de cerca las estrategias, temas y propuestas que, en materia cultural, desarrollen las instituciones.

SÉPTIMA. Los integrantes de la Comisión de Cultura no dejan de observar que, en los términos en que se plantea el proyecto de decreto, la participación de los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, quedará sujeta a la agenda de la reunión y a una invitación expresa, pero destacan el interés de los diputados en involucrarse de manera personalizada en un encuentro en el que se resumen un conjunto de intereses e inquietudes que resumen de manera significativa la dinámica de las instituciones de acción cultural institucional del país.

Con base en lo anteriormente expuesto, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, para los efectos del Apartado A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente Proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en los siguientes términos:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 18 de febrero de 2020

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Único. - Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Dado en el Salón de Comisiones, a los 7 días del mes de octubre de 2020

06-04-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para la incorporación de la participación de la Cámara de Diputados en la Reunión Nacional de Cultura.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 109 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de marzo de 2021.

Discusión y votación 6 de abril de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA REUNIÓN NACIONAL DE CULTURA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria a Distancia Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Abril de 2021**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para la incorporación de la participación de la Cámara de Diputados en la Reunión Nacional de Cultura.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 20 de febrero del 2020 y se le dio primera lectura el pasado 25 de marzo del 2021.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en la plataforma digital. Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Ruth López Hernández: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Roberto Juan Moya Clemente, del grupo parlamentario del PAN, para presentar éste dictamen a nombre de la Comisión de Cultura, presentarán en una sola intervención a los dictámenes, siete, que es este que nos ocupa, y ocho que serán los siguientes.

El Senador Roberto Juan Moya Clemente: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta. Compañeros y compañeras Senadoras:

Con gusto presento, en nombre de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, dos dictámenes para los cuales solicito, atentamente, el voto favorable de esta Asamblea.

El primero de ellos es sobre un proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados, con motivo de una iniciativa del Diputado Ricardo Flores Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de ese órgano legislativo, se trata de una reforma a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con la finalidad de que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, participen en la reunión de cultura, que por disposición de ley debe realizarse cada año.

Dicha reunión es convocada por la Secretaría de Cultura Federal, y en ella participan las dependencias homólogas de las entidades federativas y, a invitación expresa, representantes de los sectores de las artes y la cultura en nuestro país.

Es una reunión que tiene, entre otros propósitos, alinear los objetivos de la política pública en la materia y sentar las bases de participación y colaboración en acciones y programas comunes entre las diversas dependencias de cultura de los órdenes federal y estatal de gobierno.

Por 432 votos a favor de la iniciativa, los Diputados aprobaron que a esa reunión puedan ser invitados los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados y quienes participamos en la dictaminación de este proyecto de Decreto expresamos nuestro voto a favor de la propuesta.

Es de considerarse que la ley establece un procedimiento e invitación expresa por parte de la autoridad convocante. En este caso, la Secretaría de Cultura del orden federal de gobierno.

El segundo proyecto de dictamen que las Comisiones de Cultura y de Estudios Legislativos someten a su consideración, es para conmemorar el "Día Nacional de la Poesía".

Se trata, sin duda, de una propuesta que nos presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado y tiene como fin asignar un día del año calendario para llevar a cabo actividades que permitan reconocer y traer a la memoria la gran diversidad de poetas y poemas de autores nacionales e internacionales.

La fecha que se propone en el proyecto de Decreto es coincidente con la fecha en la que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebra esta actividad de gran trascendencia para el mundo de la literatura y las humanidades, la cual se realiza desde el año de 1999.

Cono ustedes saben, la poesía es uno de los géneros literarios más acreditados para transmitir una emoción o un sentimiento; a través de figuras literarias se expresan ideas que difícilmente podrían explicarse de otra manera.

En todos los tiempos y en todas las lenguas siempre ha habido poetas, desde aquellos que cuentan la historia épica de los pueblos, hasta los que revelan los secretos más sensibles de las personas. Muchos de los textos más memorables de la humanidad, como los antiguos libros Veda o la Divina Comedia, fueron escritos en verso, para expresar con mayor precisión sus mensajes.

Incluso, en la larga prosa del "Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha" y su autor, Miguel de Cervantes, acude a figuras poéticas para explicar las andanzas de tan prodigioso personaje.

Y nuestras lenguas no son la excepción, porque México ha sido tierra fértil de poetas, y traigo a la memoria a Nezahualcóyotl, con una sentencia: *"Aunque sea de jade, se quiebra. Aunque sea de oro, se rompe. Aunque sea plumaje de Quetzal, se desgarrar. No para siempre en la Tierra, solo un poco aquí"*.

También convoco la letra profunda de Octavio Paz: *"Soy hombre: duro poco y es enorme la noche. Pero miro hacia arriba: Las estrellas escriben. Sin entender comprendo: también es hoy escritura y en este mismo instante alguien me deletrea"*.

La poesía es como una fotografía permanente y adaptable a cada lector, bajo imágenes abstractas, figurativas o realistas, todas ellas importantes para la formación y enriquecimiento de las personas.

Por todo ello, quienes integramos a las comisiones dictaminadoras, solicitamos muy atentamente su voto favorable para ambas propuestas de dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Roberto Moya.

Para posicionar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Añorve Baños, también va a hacer el posicionamiento conjunto de este dictamen y el que sigue.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con la venia de la Presidencia.

Aprovecho la ocasión para presentar los dos dictámenes que aprobamos las Comisiones Unidas de Cultura, presidida por mi amiga, la Senadora Susana Harp, y de Estudios Legislativos, por los que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y se declara al 21 de marzo de cada año como “Día Nacional de la Poesía”.

El primero de ellos tiene como propósito integrar a los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados en el marco de la Reunión Nacional de Cultura. Como lo establece la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el marco de la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión e investigación de las expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil.

En ella, se proponen directrices de política pública en materia cultural, se presentan propuestas de trabajo en conjunto, de las instituciones, de los órganos de gobierno federal y estatal, se proponen política de impacto cultural, comunidades y regiones, que fortalezcan la cuestión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones, entre otros asuntos.

Se trata de un encuentro de más alto nivel institucional para generar acciones y programas que permitan alinear los objetivos de la política pública nacional, en cumplimiento de los derechos culturales de los mexicanos.

Desde esa perspectiva, el proyecto de Decreto propone incorporar la participación de la Cámara de Diputados a través de los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, cuerpo colegiado y que tendría, de este modo, la oportunidad de conocer los puntos de vista, experiencias, necesidades e inquietudes del sector institucional de los órganos de gobierno, materia de cultura.

En segundo lugar, me refiero al proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de marzo de cada año como “Día Nacional de la Poesía”.

Aquí vale la pena resaltar que la Organización de las Naciones Unidas refiere que la poesía es una manifestación de la diversidad en el diálogo de la línea y circulación de las ideas por medio de la palabra, de la creatividad y la innovación.

La poesía, además, contribuye a la diversidad creativa y cultural de manera siempre renovada de la forma en que usamos las palabras y nuestros modos de percibir e interpretar la realidad.

A través de sus asociaciones, metáforas y a su gramática singular, el lenguaje poético constituye, sin duda, otra faceta y diálogo de las culturas.

Es por ello que la poesía, además de proveer, entre tantos versos que endulzan el alma, también ha sido plataforma para plasmar la realidad del mundo en cada etapa de su historia.

En sus letras, la poesía también ha sido herramienta del poeta para denunciar las injusticias sociales, las crisis de sus tiempos, reclamar los derechos civiles, honrar a los héroes y víctimas.

Y nuestro país ha sido cuna de grandes poetas, como Netzahualcóyotl, Sor Juana Inés de la Cruz, Salvador Díaz Mirón, Amado Nervo, Guadalupe Teresa Amor, Jaime Sabines, Octavio Paz y José Emilio Pacheco, entre muchos otros.

La poesía ha permitido viajar a lugares que el hombre no dominaba, viajar a lugares, sentado desde el estudio de su hogar y satisfacer el alma premiando la felicidad y la creatividad, permitiendo tomar conciencia de las situaciones actuales y reales, incluso en situaciones futuras.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unesco, aprobó el declarar el 21 de marzo como el “Día Mundial de la Poesía”, para recordar al mundo entero esta bella arte, con la finalidad de fomentar la diversidad lingüística a través de la expresión poética y permitir que las lenguas que se encuentran amenazadas puedan crear un vínculo de comunicación con el mundo entero.

En suma, compañeras y compañeros Senadores, declarar el 21 de marzo como el “Día Nacional de la Poesía”, cumple el objetivo de promover la enseñanza en la poesía, fomentar la tradición oral de los recitales de poéticos, apoyar a las pequeñas editoriales, crear una imagen atractiva de la poesía en los medios de comunicación para que no se considere una forma adecuada de arte, sino una vía de expresión que permite a las comunidades admitir sus valores y fueron más internos y reafirmarse en su identidad, reestablecer el diálogo entre la poesía y las demás manifestaciones artísticas como el teatro, la danza, la música y la pintura.

Es por ello que celebro la buena voluntad de los integrantes de las comisiones dictaminadoras toda vez que observamos que estas dos propuestas fortalecen la promoción de la cultura de nuestro país.

La cultura es una parte fundamental en el desarrollo de los pueblos y las sociedades, a través del tiempo, con ello se forma, por supuesto, la identidad y se cimientan sus raíces.

Por esto, finalizo invitando a todas y todos ustedes a votar a favor de estos dictámenes para que el arte y la cultura sean el camino que lleven a nuestro país hacia un camino mejor en paz y fraterno.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Añorve Baños.

Está a discusión el dictamen. En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ni reservas, recogeremos la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Proceda la Secretaría a recoger la votación del dictamen.

Y ábrase el sistema electrónico, para que se manifieste el voto de quienes cuenten con el dispositivo para la operación a distancia.

La Secretaria Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

Ya no se consultará el voto de quienes pueden registrarlo a través del dispositivo electrónico y sólo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto, haremos una segunda consulta, inmediatamente, para su comprobación.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro de votación, se emitieron 109 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

PRESIDENCIA DEL SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para la incorporación de la participación de la Cámara de Diputados en la Reunión Nacional de Cultura. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE CULTURA

DECRETO por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 35 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura, de las organizaciones de la sociedad civil y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Lilia Villafuerte Zavala**, Secretaria.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.